



**E.S.E. CENTRO DE SALUD**  
**HERMANA GERTRUDIS**  
AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.154-8

**CONTRATO No. ESEC SHG-023-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD  
HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA - SANTANDER Y LUISA MAYERLY QUIROGA  
ALMANZAR**

CONTRATO N°:	<b>ESEC SHG-023-2026</b>
CLASE DE CONTRATO:	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</b>
CONTRATANTE:	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.</b>
NIT:	<b>804.015.154-8.</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ</b>
C.C. No:	<b>27.969.252 DE ALBANIA SANTANDER</b>
CONTRATISTA:	<b>LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR</b>
IDENTIFICACION:	<b>C.C. 1.096.619.103 de La Paz.</b>
OBJETO:	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN Y RECAUDO DE CARTERA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<b>EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.</b>
VALOR:	<b>SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000) MCTE.</b>

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la Señora **LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.619.103 de La Paz, Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00034 de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, para la vigencia 2026. 2). Que existe estudio previo, suscrito por el representante legal de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**. 4) Que se invitó de manera directa a presentar oferta la Señora **LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR** identificada con la cedula

[gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co](mailto:gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co)

[eseaguada@hotmail.com](mailto:eseaguada@hotmail.com)

Calle 2 # 4-03



# E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

Ciudadanía No. 1.096.619.103 de La Paz, Santander, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. 5) Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios, proceso en el cual la Señora **LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.096.619.103 de La Paz, Santander, presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Técnico Administrativo de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. 6) Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 024 de 2.007. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Éste contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN Y RECAUDO DE CARTERA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS”** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO –** El presente contrato es por el monto total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS (\$7.800.000) MCTE**, recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**, un primer pago al último día hábil del mes de abril y un segundo pago al último día hábil del mes de julio, mediante previa entrega de informe de actividades, Cuenta de cobro, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisión, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00034 de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DEL CONTRATO -:** El término de presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA Y UNO (31) JULIO** de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asesorar y realizar la gestión correspondiente para la depuración, conciliación y recuperación de cartera, que presentan las entidades responsables de pago, con la ESE. 2. Participar en las mesas de saneamiento de cartera en cumplimiento de la circular 030 de 2013 y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos. 3. Prestar el apoyo requerido por la Entidad para la presentación de informes periódicos referentes al proceso de cartera, de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Identificar y aplicar los pagos recibidos por las diferentes Entidades Responsables de Pago, de acuerdo a la facturación radicada por la venta de servicios de salud. 5. Mantener actualizadas las cuentas por cobrar de acuerdo a la facturación generada y radicada por la prestación de servicios de salud en el sistema de información indicado por la E.S.E. 6. Realizar la conciliación de glosas administrativas originadas por la facturación radicada, referente a la



**E.S.E. CENTRO DE SALUD**

**HERMANA GERTRUDIS**

**AGUADA SANTANDER**

**TEL: 804 015 154-8**

**En Salud, Nuestro Deber**

ción de servicios de salud. 7) Asesorar a la entidad en las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 8) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 9) Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Las actividades que desarrollara el contratista, serán realizadas según autonomía del contratista y de la forma acordada por las partes, entre ellas se podrá contar con herramientas tecnológicas y virtuales para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA DE GERTRUDIS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00034 de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad.

**CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDER.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, Calle 2 N° 4-03. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE. EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES -:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN -:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar



**E.S.E. CENTRO DE SALUD**  
**HERMANA GERTRUDIS**

AGUADA SANTANDER  
NIT: 804 015 154 18

Comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Dirección: Calle 2 No. 4-03	Nombre: LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR Dirección: Dir. Dirección Calle13 N # 2-80 torre 2 Apto 1006 Conjunto Bosques del Hato – Piedecuesta Santander Teléfono: 313 3540247 - 3144108116 Correo Electrónico: luisamayerlyga@gmail.com

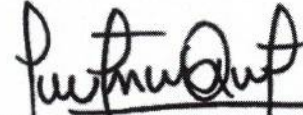
**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por la contratista.

Para constancia se firma el presente Contrato en Aguada (Santander), a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

El Contratante,

  
ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ  
GERENTE  
E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

El Contratista

  
LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR  
C.C. No. 1.096.619.103 de La Paz  
CONTRATISTA.